



VISTO:

El Expte. 437/2020 del registro del Concejo Deliberante.  
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal remite convenio suscripto con el Club Social y Deportivo Las Grutas, para la prestación del servicio de sanitarios públicos en Las Grutas.

Que la Carta Orgánica Municipal, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenio y/o contratos, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que dados los cuidados y los protocolos establecidos a nivel provincial y local, se llevará adelante temporada veraniega en toda la provincia de Río Negro.

Que nuestro Municipio es uno de los principales centros turísticos de la provincia, y ante las nuevas disposiciones previstas, se debe bregar por brindar a nuestros visitantes las mejores alternativas en cuanto a servicios públicos y/o privados.

Que el Municipio, priorizando otras necesidades para la comunidad cree apropiado que dicha inversión sea llevada adelante por privados y/o terceros para la temporada 2020-2021, pudiendo percibir un importe mínimo por el servicio brindado.

Que el objeto del Convenio suscripto es la instalación de tres módulos habitacionales sanitarios públicos que se instalarán uno entre la tercera y quinta bajada; uno en sector de primera bajada y uno en el predio destinado a Paseo Gastronómico en manzana 900 de Las Grutas.

Que corresponde al Concejo Deliberante la ratificación del acuerdo suscripto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Social y Deportivo Las Grutas, personería jurídica 748, representado por su Presidente Sra. María Lorena Villaverde - DNI 23.832.246, ad referendum del Concejo Deliberante, que forma parte de la presente como Anexo .-

ARTÍCULO 2º: El objeto del Convenio suscripto es la instalación de tres módulos habitacionales sanitarios públicos que se instalarán uno entre la tercera y quinta bajada; uno en sector de primera bajada y uno en el predio destinado a Paseo Gastronómico en manzana 900 de Las Grutas; autorizándose a la percepción de una tarifa mínima y accesible por el servicio a prestar.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual ZOOM, pasado el cuarto intermedio dispuesto el día dos, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

**Autor:** Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			